

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del credito presentada el día 16 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 23 de agosto de 2022.



EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 25 de agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320200038500
DEMANDANTE	COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	ESTELA MARINA CUENTAS MENDOZA

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma no corresponde al derecho, toda vez que la liquidación presentada no se hizo teniendo en cuenta las fechas correctas, sino que se incluyó un periodo de tiempo ya liquidado, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA, presentó la reliquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 31-mayo-2020 al 31-mayo-2022 por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$8.576.706,33)

El juzgado encuentra que al revisar la misma, el valor presentado por la parte demandante no corresponde al derecho, por cuanto se incluyó el periodo del 31 de mayo de 2020 al 26 de julio de 2021, tiempo que ya había sido liquidado y aprobado en auto del 15 de octubre de 2021 , por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.556.778

A continuación se muestra el procedimiento utilizado



MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	27-jul-21	31-jul-21	5	-	55.397,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	344.541,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	30-sep-21	30	-	332.554,00
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	1-oct-21	31-oct-21	31	1-oct-21	31-oct-21	31	-	341.655,00
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	1-nov-21	30-nov-21	30	1-nov-21	30-nov-21	30	-	333.950,00
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-21	31-dic-21	31	1-dic-21	31-dic-21	31	-	348.502,00
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	1-ene-22	31-ene-22	31	1-ene-22	31-ene-22	31	-	352.094,00
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	1-feb-22	28-feb-22	28	-	328.357,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	31-mar-22	31	-	366.564,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	364.691,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	388.473,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación de crédito de los intereses moratorios del corte 27-julio-2021 al 31-mayo-2022, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.556.778,00) Por concepto de interés moratorios conforme a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 26 de agosto de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 102

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470b6de132b91a059b270316c1f187c024fcb31d27382ece61aa7d7acdc8f640**

Documento generado en 25/08/2022 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>